

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-307/1-ONNCCE-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-307/1-ONNCCE-2009, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-EDIFICACIONES-RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS Y COMPONENTES, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-307-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-307/1-ONNCCE-2009	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-EDIFICACIONES-RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS Y COMPONENTES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO. (Esta norma cancela a la NMX-C-307-1982)
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de desempeño y los correspondientes métodos de ensayo aplicables a los elementos, componentes y productos de construcción que se utilizan en las edificaciones para resistir al fuego.</p> <p>Esta Norma se aplica a elementos, componentes, recubrimientos y productos de fabricación nacional así como de importación que se comercialicen en territorio nacional que por sí mismos o complementariamente colaboran a resistir el fuego en las edificaciones.</p> <p>Proporciona información útil para el diseño y la construcción de los edificios sin menoscabo de las soluciones relativas a la ventilación, el tamaño del local o del inmueble, la confinación del calor y el fuego, el mobiliario, los acabados y, en su caso, el equipamiento activo de prevención de incendio, entre otros aspectos, que también se deben tomar en consideración.</p> <p>Esta Norma no cubre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Depósitos construidos directamente en la edificación, destinados al almacenamiento de agua. ● Consideraciones especiales de diseño en las que se involucran fuerzas mecánicas superpuestas, fuerzas sísmicas, cargas de viento o agitación. 	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO-834 parte 1 "Fire-resistance tests - Elements of building construction -- Part 1: General requirements" debido a lo siguiente:

La Norma Mexicana coincide con la Tabla 3 y la Figura 1, así como con los incisos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5. de la Norma Internacional ISO-834 parte 1 "Fire-resistance tests - Elements of building construction -- Part 1: General requirements" en lo general en cuanto a los métodos para llevar a cabo la prueba de la resistencia de los materiales contra fuego, así como con la tabla de tiempos de exposición.

Ambas normas establecen los principios generales para la medición de la uniformidad de la exposición de la muestras en el horno, especifica además el tipo y la ubicación de los instrumentos utilizados para medir la temperatura (termopares) y el tiempo de exposición cerca de las superficies de las muestras.

La Norma Mexicana establece los ensayos a probetas con dimensiones semejantes a los especificados en la norma internacional y difiere en lo siguiente:

La norma nacional adiciona las especificaciones de resistencia mínima al fuego de acuerdo al grado de riesgo de que se trate en la edificación, mismas que no están presente en la norma internacional.

México, D.F., a 7 de enero de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-9004-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-9004-IMNC-2009, GESTION PARA EL EXITO SOSTENIDO DE UNA ORGANIZACION-ENFOQUE DE GESTION DE LA CALIDAD (CANCELA A LA NMX-CC-9004-IMNC-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C. (IMNC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-9004-IMNC-2009	GESTION PARA EL EXITO SOSTENIDO DE UNA ORGANIZACION-ENFOQUE DE GESTION DE LA CALIDAD (CANCELA A LA NMX-CC-9004-IMNC-2000).
<p>Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona orientación a las organizaciones para ayudar a lograr el éxito sostenido mediante un enfoque de gestión de la calidad. Es aplicable a cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo o actividad.</p> <p>Esta Norma Mexicana no está prevista para su uso con fines de certificación, reglamentarios o contractuales.</p>	
<p>Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 9004:2009 “Managing for the sustained success of an organization - A quality management approach”.</p>	

México, D.F., a 7 de enero de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia y orden de cancelación de las normas mexicanas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA Y ORDEN DE CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas-“Subcomité de Instrumentos para Escritura y Similares”. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-058-SCFI-2009	ARTICULOS PARA ESCRITURA-BOLIGRAFOS Y RODAPLUMAS- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la nomenclatura, especificaciones de calidad y métodos de prueba para los bolígrafos y rodaplumas que se comercializan en la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

Asimismo, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción III, 51-A último párrafo, 59 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 8 transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFMN, 46, 48, 52 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y III del Reglamento Interior de esta Secretaría, ordena la cancelación de las siguientes normas mexicanas:

NMX-N-053-1980	ARTICULOS PARA ESCRITURA - BOLIGRAFOS Y RODAPLUMAS- BALAS O BOLAS DE ACERO INOXIDABLE Y CARBURO DE TUNGSTENO ESPECIFICACIONES.
NMX-N-058-1986	TINTA Y ARTICULOS PARA ESCRITURA - PLUMAS FUENTES-BOLIGRAFOS-PLUMONES MARCADORES Y RODAPLUMAS

Dichas normas mexicanas dejaron de tener vigencia con fecha 1 de agosto de 2007, en virtud de que no se notificó a este Secretariado Técnico los resultados de su revisión o actualización dentro de los 5 años siguientes a la publicación de sus declaratorias de vigencia, las cuales tuvieron verificativo el 14 de abril de 1986 y 5 de marzo de 1980, respectivamente.

México, D.F., a 7 de enero de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas NMX-B-007-1996, NMX-B-232-1986, NMX-B-367-1986 y NMX-B-258-1970.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran dentro de la competencia del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)".

La cancelación de las presentes normas mexicanas surtirá efectos al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-007-1996	INDUSTRIA SIDERURGICA-ARRABIO PARA FUNDICION-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las características del arrabio para fundición.	
NMX-B-232-1986	INDUSTRIA SIDERURGICA-ARRABIO PARA FABRICACION DE ACERO.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las características de dos tipos y tres grados de calidad de arrabio para usarse en la fabricación de aceros.	
NMX-B-367-1986	INDUSTRIA SIDERURGICA-TRAMOS DE ALAMBRE DE ACERO AL CARBONO ENDEREZADOS Y CORTADOS.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los tramos de alambre de acero al carbono, enderezados y cortados.	
NMX-B-258-1970	INDUSTRIA SIDERURGICA-PLACAS DE ACERO AL CARBONO-SILICIO DE RESISTENCIA A LA TENSION BAJA E INTERMEDIA PARA USARSE E PARTES DE MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana cubre placas de acero al carbono-silicio sujetas a requisitos de prueba mecánicos, destinadas a partes de maquinaria y construcciones en general, cortadas con gas, soldadas o por otros medios.	